

En el pueblo de Santiago del cerro en la torre de las
en 14.
de
1691

En el pueblo de Santiago del cerro en la torre de las
de agosto de mil y seis cientos y noventa y un años, ante mi
el es. de cobildo de dho pueblo y de los testigos a qui con te
nidos = como una cecilia natural de pue. de Santiago
bi cho la y residente en este pue. de todo de la ciudad
de los reyes, hizo legitima de morio mocho. y su padreno
como no q grandifun tos q son ta gloria a yan = estando en
ferma en la cama de la enfermedad q dios nro s. a sido
servido de dalle y estando en su entera juy cio y en
tendi mien to natural = di jo que tiene necesidad de
a ver me moria de sus bienes lo qual di jo en es ta mane
ra y forma siguiente

lo primero di jo que si dios nro s. se sirviera de llebar
le de es ta pre sen tiva quiera q su cuerpo sea sepultado
en la yglesia de es te pue. en el sitio obve da de lo co fro
dia de nro señ ro en la qual dice q es hermano vein te qua
tro y a com pone su cuerpo en zalta cura y sacris tor
y baya su cuerpo a mor to jada en el avito de nro padre
san fran. q des de luego lo pide y la limos na se pague de
sus bienes = y si viere a sobrar algunos rreos le remedigo
de misos rreidos

SF-TT
LE6:2
DOC:230
FOL:1

y ten di jo q fue corada y be toda segun orden de la
san to ma dre y glesia con don car los y avar co. y durante
el ma rri mo nio u bi e ron quatro hijos todos semu nie ron
de tier na e dad. y no trajo bien ninguno o su poder
ningo non cia les asi lo de clara para q con te
y ten di jo q tiene por sus bienes una camisa de roan
flore te ya tra y da con su pe cho bordado con redo negro
mas un jubon blanco de bre toña ya ser vi do = mas uno ro
ya nueva de piel de fi ebre = mas otro saya ya ser vi do
mas una man ti lla morado nueva = mas un fal de lin a
de sem piter na nueva = mas dos fresa dos y una sobre co
ma de lana ya ser vi dos = todo lo qual di jo se ven da
y de su pro cedido sea ga vien por su alma

y ten mas di jo que tiene en poder de maria on drea
on freno mitor q lo pidió en pres todo y lo llebo no les
a buel to q es bator de quatro pesos. maria q ual bora
cobre de llo dos portaciones y reaja vien persual
mo q oris es suvo luntad
y poro cum plir y pagar esta memoria de ja y nom
bra por suol bora o su com padre el copp. Juan
bortista o l qual le da todo su poder cumplido quan
bastante de derecho se requiere poro q luego q fo
• llesio por suon toridad o judi almente entre y to
me de sus vienes y lo vendo y remore q el poder
q poro ello se requiere le da sin limitacion con li
bre y general ad ministracion y relebacion en for
ma = y por lo presente corto reboia y onu lo
o tros quales quier testamentos y memorias
cobde si los que antes de esto o ya fecho y otorgo
do por es cri to o de qual quiera manera q sea
los quales quiere que no bálgon ni o gan fee de
ellos en ju y cio ni fuera de el, sino es to que o
goro ago y ordena y otorga por su testamen
to por el tima y por trimera no luntad quie
re que bálgo por tal en a que lla via y forma
q mejor lugar de derecho o ya lo qual otorgo
sien do testigos = pedro santia go de la cruz = pedro
mendosa = joseph chu qui youri = todos noturales
y lo otorgante no firmo por no saber es cri vir q
yo dho es cri uano de ello doy fee

Alm
J. fran. to maye
es. de obil do